



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SILVA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTELLAR	NOMBRES HENDRY ANTONIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 73188271	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO 73188271	D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 02 MES 10 AÑO 1981	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA BARRIO LOS CALAMRES MZ 83 L 10 CASA LOS CALAMRES		
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO BOLÍVAR	
DEPTO BOLÍVAR	MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS	TELÉFONO 3186982829	EMAIL hendrysilvacastellar@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	12	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2022	338455

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA: INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)	
---	--

4

IDIOMAS

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 6411370			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	10	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2025	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2025
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO EXT			<i>DEPENDENCIA</i> APOYO LOGISTICO					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3114015759			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	04	<i>Año</i>	2024	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO EXTERNA			<i>DEPENDENCIA</i> APOYO LOGISTICO					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> PERSONERIA DE BOLIVAR				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 310697856			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	13	<i>Mes</i>	03	<i>Año</i>	2023	<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2023
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO CONTRATO 0152 DEL 20			<i>DEPENDENCIA</i> AREA DE DERECHOS HUMANOS					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> A & A PROTECCION INTEGRAL				<i>PÚBLICA</i>		<i>PRIVADA</i> X		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOGOTÁ. D.C.			<i>MUNICIPIO</i> BOGOTÁ. D.C.					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3183306733			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	05	<i>Mes</i>	08	<i>Año</i>	2020	<i>Día</i>	24	<i>Mes</i>	05	<i>Año</i>	2022
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ABOGADO			<i>DEPENDENCIA</i> ABOGADO ASESOR					<i>DIRECCIÓN</i>						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD alcaldía mayor de cartagena				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6411370			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	15	Mes	04	Año		2019	Día	14	Mes	08	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PERIODISTA			DEPENDENCIA OFICINA ASESORA COMUNICACIONES					DIRECCIÓN centro plaza de la aduana							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD DIARIO LA VERDAD DE CARTAGENA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6640248			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	10	Año		2015	Día	31	Mes	03	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA DEPORTES					DIRECCIÓN centro calle larga							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CARACOL RADIO CARTAGENA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6646901			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	02	Año		2011	Día	18	Mes	10	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL "PERIODISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRENSA					DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD LIGA BOLIVARENSE DE LUCHA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3128809341			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	02	Mes	02	Año		2005	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENTRENADOR DEPORTIVO EN LUCHA			DEPENDENCIA TECNICA					DIRECCIÓN coliseo deportes de combate cartagena							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:			Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	13	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA, ENERO 02 DE 2026

Hensy SA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.188.271**

SILVA CASTELLAR

APELLIDOS
HENDRY ANTONIO

NOMBRES

Hendry Silva
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1981**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-MAY-2000 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00538139-M-0073188271-20140120 0036724869A 1 6031521920

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Nacional de Educación
Media Diversificada INEM

"José Manuel Rodríguez Torices"

Cartagena de Indias

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No.
15905 del 17 de octubre de 1984,

Confiere a

Hendry Antonio Silva Castellar

Identificado(a) con T.I. No. 811002 - 55707 Expedida en Cartagena

El Título de

Bachiller Académico

Especialidad Ciencias

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Inem.

Rector,

Secretario,



Jose Ramon Meriade

[Firma]

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 2... Folio No. 587. Diploma No. 3375

Dado en Cartagena de Indias, a 22 de diciembre... de 1998.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE "CURC-IAFIC"



República de Colombia

CONFIERE A:

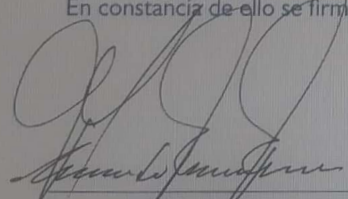
HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR

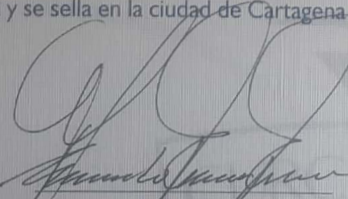
Identificado(a) con C. C. No. 73188271 Expedida en CARTAGENA, BOLIVAR

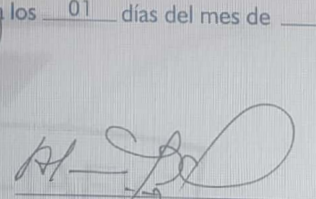
EL TÍTULO DE **ABOGADO**

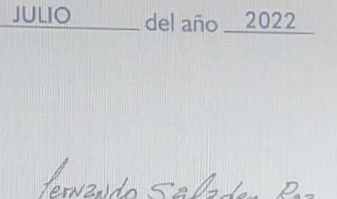
Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Corporación, aprobada según Resolución No. 8992 del 21 de julio de 1985 y 3614 del 4 de julio de 2006 del M.E.N.

En constancia de ello se firma y se sella en la ciudad de Cartagena a los 01 días del mes de JULIO del año 2022


El Presidente


El Rector


El Secretario General


Decano

Registrado al Acta No. 236 del libro CURC-IAFIC de diplomas No. 019 Cartagena 01 de JULIO del año 2022 Diploma No. 4861



**CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA**
REGIONAL DEL CARIBE

NIT.: 890481341-9

**Aprobado por Resolución No. 3614 del 4 de julio de 2006 del MEN
NIT. 890481341-9**

ACTA DE GRADO N° 236

En la ciudad de Cartagena, a los 01 días del mes de julio del 2022, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, en el cual la CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE-IAFIC, autorizada para efectos según código SNIES 101937, del Ministerio de Educación Nacional, y previo el juramento reglamentario, confiere el título de:

ABOGADO

A: HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR

Identificado con cédula de ciudadanía No 73.188.271, expedida en Cartagena-Bolívar, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Corporación Universitaria Regional del Caribe-iafic y con las normas legales, le otorgó el Folio 09 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena de indias, a los 01 días del mes de julio del 2022.

FERNANDO TINOCO TAMARA
RECTOR

ALVARO LOPEZ MARRUGO
secretario general (e)

- Resolución 3614 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional -
- Institución sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional -



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FL SALADEN S.A.S
Ayudas Educativas
NIT 901.031.677-7

HACE CONSTAR QUE:

HENDRY SILVA CASTELLAR

Con Documento de Identidad No. 73188271

participó y culminó con éxito su experiencia de aprendizaje digital en el


DIPLOMADO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN TIC

Con una intensidad horaria de doscientos cincuenta (250) horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente certificado en Cartagena de Indias, a los
17 días del mes de junio de 2020.


JESÚS RAMOS
Coordinador Académico


FERNANDO SALADEN ROA
Director General


LEOVIGILDO DONCEL LONDOÑO
Facilitador

La autenticidad de este documento puede ser verificada a través del correo admisiones@fsaladensas.com

www.fsaladensas.com

www.aulasvirtuales.fsaladensas.com





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Quindío - Risaralda

Dirección de Capacitación - Risaralda

CERTIFICA QUE:

HENDRY SILVA CASTELLAR

C.C 73.188.271

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Dosquebradas, Risaralda entre el 14 y el 15 de Diciembre de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en DOSQUEBRADAS, el 23 de Diciembre de 2022

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY

Director Territorial Quindío - Risaralda - ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR

C.C. 73188271

PARTICIPÓ EN EL CURSO

ESTADO SOCIAL DE DERECHO: CONCEPCIONES Y TRANSFORMACIONES

Realizado en Cartagena de Indias (Bolívar) entre el 16/07/2024 y el 26/07/2024
con una intensidad de 20 horas. Se expide en Cartagena de Indias (Bolívar), el 02/08/2024.

A. SANTIAGO LEÓN PINEDA

Director Territorial (E)

Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas
Escuela Superior de Administración Pública ESAP



Gobierno del
Cambio



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
HENDRY ANTONIO

APELLIDOS:
SILVA CASTELLAR

Hendry Silva Castellar

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
CORP. U. DEL CARIBE

FECHA DE GRADO
01/07/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOLIVAR

CEDULA
73188271

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/08/2022

TARJETA N°
388455

CERTIFICADO N.º: 1691047

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 73188271**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	09/08/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	388455	09/08/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR**, identificado(a) con número de documento **73188271** y tarjeta profesional No. **388455**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 02 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc9d64406e9ce7dd8581a1729f4c4f169555b855977a95958fae4ff3b4182f6**

Documento generado en 02/01/2026 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



A

ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR	Nº 01
CONTRATO	CD-DAAL-1155-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR C.C No. 73188271
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO "INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1976 del 30 de Diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra **HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73188271, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** - Que el Contrato de prestación de servicios número CD-DAAL-1155-2025, se suscribió el día 06 de febrero de 2025, cuyo objeto consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO "INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución pactado fue de Ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por un valor inicial de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40,000,000.00).** **TERCERA.** - Que, el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 9 de octubre de 2025, atendiendo fecha de expedición del registro presupuestal Nº 1449 del 10 de febrero de 2025. **CUARTA.** - Que la Dirección administrativa de apoyo logístico, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA:** Que la figura de la adición al valor del contrato estatal se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, el cual viabiliza adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Establece la norma: "PARAGRAFO. "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **SEXTA.-** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad al contrato CD- DAAL-1155-2025, se encuentra procedente y pertinente modificar "**CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (08) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025" y adicionar el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses y veintidos (22) días al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT (\$13.666.666.00).** **SEPTIMA.** - Que el valor del adicional está respaldado Presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 25000040 del día viernes 10 enero 2025, de la Unidad ejecutora 05 "Secretaria General", la cual forma parte integral del presente Adicional. **OCTAVA.** - Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DAAL-1155-2025. **NOVENA.-** El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICION Y FORMA DE PAGO** Adiciónese el valor del contrato Nº CD-DAAL- 1155-2025 en la suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**



SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT (\$13.666.666.00), por lo tanto la cláusula cuarta del contrato N° CD-DAAL-1155-2025 quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT (\$53.666.666.00)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en diez (10) mensualidades vencidas, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00)**, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y una **ÚLTIMA CUOTA** por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCT (\$3.666.666.00)**, que se pagara al finalizar el contrato, Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA**: Adiciónese el plazo de ejecución del contrato N° CD-DAAL-1155-2025 en dos (02) meses y veintidos (22) días por lo tanto, la cláusula Sexta del contrato N° CD-DAAL-1155- 2025, quedará de la siguiente forma **CLAUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será para todos los efectos legales hasta el 31 de diciembre del 2025, **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA TERCERA**: La cláusula Vigesimoquinta del contrato N° CD-DAAL-1155-2025 quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidades presupuestales N° 25000040 del día viernes 10 enero 2025, correspondientes a la Unidad ejecutora 05 "Secretaría General". **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DELCONTRATO**. – Este contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.

Para constancia se firma por las partes de forma virtual en la plataforma SECOP II.

Yira Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano

HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
Contratista

Vo.Bo. Merys Castro Pereira
Directora Administrativa de Apoyo logístico.

Reviso: Supervisor Donaldo Sierra
Profesional Especializado Grado 41 Cod 222.

Proyectó: Sergio Rovira Madrid
Asesor Externo – UIC DAAL

ANEXO TÉCNICO No. 1155 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73188271, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. II. Que las funciones de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO "INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO". **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. VERIFICAR LA IDENTIFICACIÓN CATASTRAL - CONSISTENTE EN LA VALIDACIÓN QUE DEBE HACER DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS O PRODUCTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS POR EL OPREDAOR CATASTRAL , EN DESARROLLO DEL CONVENIO O RELACIÓN CONTRACTUAL SUSCRITA CON EL DISTRITO PARA LA CONSERVACIÓN DINÁMICA. 2. EMITIR UN DIAGNÓSTICO DE LA PROPIEDAD PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS, DETERMINANDO QUE INMUEBLES AMERITAN CONTINUAR O NO CON LA FASE DE ESTUDIOS DE TÍTULOS. 3. REALIZAR ESTUDIOS DE TÍTULOS CONFORME LA LEY 791 DE 2002 DE CADA UNO DE LOS PREDIOS QUE SERÁN OBJETO DE ACCIONES DE SANEAMIENTO JURÍDICO Y SU POSTERIOR TITULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS. 4. ELABORAR Y/O AJUSTAR LAS MINUTAS SOBRE LOS PREDIOS DE USO PÚBLICO Y/O FISCAL O DE AQUELLOS ASIGNADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. 5. ESTABLECER CONFORME A LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL O LOS FUNCIONARIO COMPETENTE Y PREVIO ANALISIS DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBARORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS EFECTOS LA SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS DE CONFORMIDAD CON LAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO, ADOPTADAS CON BASE EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE SEÑALAN LOS USOS DEL SUELO, ESTADO DE RIESGO, TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, AFECTACIONES URBANÍSTICAS, ENTRE OTROS. 6. ELABORAR, PROYECTAR Y REVISAR, DEJANDO CONSTANCIA DE SU CRITERIO JURÍDICO O CONCEPTO EN LOS EXPEDIENTES SOMETIDOS A SU REVISIÓN, LOS INSTRUMENTOS VÁLIDOS, QUE SE REQUIERAN PARA EL SANEAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ENTIDAD, TALES COMO: ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ACTAS DE CESIÓN O ENTREGA DE BIENES INMUEBLES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. 7. APOYAR EN EL TRÁMITE QUE SE ADELANTA ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES LOS RESPECTIVOS ACTOS REGISTRALES A LOS QUE SE DEBE SOMETER LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES. 8. PROYECTAR ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE LA SOLICITUD DE LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS QUE LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY 1955 DE 2019. 9. ASISTIR EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO JURÍDICO Y TITULACIÓN PARA LA POSTERIOR INCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS AL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL. 10. INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL SANEAMIENTO Y/O LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL O DE AQUELLOS QUE LLEGARAN A SER INCORPORADOS. 11. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE SURTAN ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES Y ESPECIALMENTE LAS QUE SE ADELANTAN CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS SOMETIDOS A REPARTO NOTARIAL, Y EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS HASTA LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LOS INSUMOS RESULTADO DE TALES ACTUACIONES Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL MÓDULO DE INVENTARIO. 12. PROYECTAR CONCEPTOS JURÍDICOS Y HACER EL ACOMPAÑAMIENTO RESPECTIVO A LOS TEMAS SOLICITADOS POR LAS OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL, SU SANEAMIENTO Y DEMÁS ASUNTOS CONEXOS CON LA COMPETENCIA DEL DAAL, ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 13. TRAMITAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y/O SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, ENTIDADES PÚBLICAS O



PRIVADAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 14. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN Y SEAN INHERENTES A LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO. 15. ASISTIR A LAS REUNIONES O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DAAL QUE INVOLUCREN LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO, DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL, PARA LAS CUALES SEA DESIGNADO Y AQUELLAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO A PETICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su



colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 41 COD 222. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25000040, de fecha Viernes, 10 de Enero de 2025 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones



financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: MERYS CASTRO PEREIRA - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO



MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II



Contrato No.	Ver numeración SECOP II		
Entidad contratante:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA		
Nit:	806000084-2		
Contratista:	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR		
Identificación:	C.C.: 73.188.271		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Promoción y Protección de los Derechos Humanos - Salud 24 Horas - EPS, IPS y Farmacias..		
2) Plazo:	240 días calendarios desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II.		
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de veinte (20) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.		
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$16.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.		
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante ocho (8) cuotas sucesivas mensuales por valor de \$2.000.000 cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, contando a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato en el SECOP II. En SECOP II y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.		
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.		
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.		
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto		

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II



	administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0036; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como “Documentos del Contrato”.

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ANEXO TÉCNICO No. 3567 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73188271, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. II. Que las funciones de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. RESPONDER PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, TUTELAS O ALGUN REQUERIMIENTO QUE SEA DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DENTRO DE LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY. 2. ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO EN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DEBAN RENDIR ANTE LOS ENTES DE CONTROL Y CONTROL INTERNO. 3. EMITIR Y/O REVISAR LOS CONCEPTOS JURIDICOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE CONCILIACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA. 4. APOYAR EN LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. INTEGRAR LOS COMITES DE EVALUACIÓN CUANDO SE REQUIERA DESDE EL ASPECTO JURIDICO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. 6. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 7. ASESORAR Y ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES CUANDO SE REQUIERA DE LOS PROCESOS QUE REMITEN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO EN EL MARCO DE LA DELEGACION CONTRACTUAL. 8. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADA POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y



demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de



la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2, de fecha Jueves, 04 de Enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MERYS CASTRO PEREIRA - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO



MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II



Contrato No.	Ver información en SECOP II	Fecha: Ver información Cto. Electrónico SECOP II
Entidad contratante:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
Nit:	806000084-2	
Contratista:	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR	
Identificación:	C.C.: 73.188.271	
Profesión:	abogado	
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	
2) Plazo:	210 días calendarios desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II y hasta la fecha de plazo final consignada en el contrato electrónico en el SECOP II.	
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.	
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$17.500.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.	
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Siete (7) cuotas sucesivas mensuales por valor de \$2.500.000 cada una. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de cada mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.	
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.	
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.	

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II



8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 69; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato. Así mismo, declara que conoce y entiende el alcance de la política para la protección de datos y seguridad de la información personal y de manejo de datos personales de la Entidad, autorizando a la Contratante el tratamiento de datos personales conforme a dicha política, visible en: https://acortar.link/KeMUSE y en la página web de https://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/ .
15) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como “Documentos del Contrato”.

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.



MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II

Contrato No.	Ver información en SECOP II	Fecha: Ver información Cto. Electrónico SECOP II
Entidad contratante:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
NIT:	806000084-2	
Rep. Legal	ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO.	
Identificación:	C.C.: 1.044.913.815 expedida en Arjona – Bolívar.	
Contratista:	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR	
Identificación:	C.C.: 73.188.271	
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	
2) Alcance del Objeto:	1. ASESORIAS Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN TEMATICAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2. ASESORIAS, ORIENTACIÓN JURÍDICA Y PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO CON LAS COMUNIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 3. ASESORIAS, ORIENTACIÓN JURÍDICA Y FORMULACIÓN DE RECURSOS O DERECHOS DE PETICIÓN A FAVOR DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 4. BRINDAR CAPACITACIONES A CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES CIVICAS EN TEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 5. LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETO DEL CONTRATO Y LA FUNCIÓN MISIONAL DE LA ENTIDAD QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO..	
3) Plazo:	270 días calendarios contados desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II y hasta la fecha de plazo final consignada en el contrato electrónico en el SECOP II.	
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$24.300.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.	
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Nueve (9) cuotas sucesivas mensuales por valor de \$2.700.000. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento del mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.	
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.	
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.	
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.	
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.	
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.	
11) Anexos del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 14; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.	
12) Requisitos:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II.	
13) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la	





MINUTA COMPLEMENTARIA A CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II

	Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato. Así mismo, declara que conoce y entiende el alcance de la política para la protección de datos y seguridad de la información personal y de manejo de datos personales de la Entidad, autorizando a la Contratante el tratamiento de datos personales conforme a dicha política, visible en: https://acortar.link/KeMUSe y en la página web de https://www.personeriactagena.gov.co/portalweb/ .
14) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como “Documentos del Contrato”.

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.



LA VERDAD

EL DIARIO DE CARTAGENA 15 AÑOS

Calle Larga, Edificio García Local 1 Teléfono 6640248

editorialesdiariolaverdad@gmail.com

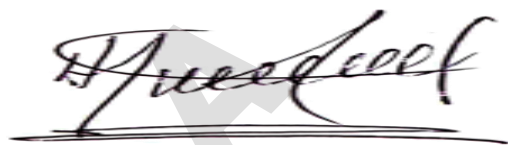
Cartagena, Diciembre 30 2022

CONSTANCIA

El suscrito EDITOR GENERAL, del Diario la Verdad de Cartagena, se permite dejar constancia de que el señor **HENDRY SILVA CASTELLAR**, identificado con la CC No. 73.188.271 de Cartagena, laboró en ésta empresa suministrado por la Cooperativa Coempresarial, como Asesor Jurídico- Abogado desde el 15 de Enero de 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2022, con una asignación mensual de \$ 2.000.000, dos millones de pesos m.c

Vigencia del contrato dos años.

Atentamente



DIARIO LA VERDAD
ALBERTO MERCADO PEREZ
Editor General
Diario La Verdad
Cartagena

ESPER EDITORES
ROBERTO ESPER Y CIA LTDA
NIT: 890.106.843-8

MERCADEO INTEGRAL S.A.S



NIT:900415896-2

BOGOTA DICIEMBRE 30 -2022

A QUEIN INTERESE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERCADEO INTEGRAL S.A.S

CERTIIFCA QUE:

EL SEÑOR HENDRY SILVA CASTELLAR, CEDULA: 73188271 Y TARJETA PROFESIONAL 388455 LABORO DESDE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2020, HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 COMO ASESOR JURIDICO DE LA COMPAÑÍA, EN LOS SERVICIOS QUE OFRECEMOS A NUESTROS AFILIADOS

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTA D.C A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

JHON JAIRO BENITEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73188271, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: HENDRY
Segundo Nombre: ANTONIO
Primer Apellido: SILVA
Segundo Apellido: CASTELLAR
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 73188271
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Enero de 2026, a las 10:39:06 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia



COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 73188271
Nombres:	HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2019-05-03
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	BOLIVAR CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-02 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-01


CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SILVA CASTELLAR HENDRY ANTONIO** identificado(a) con **CC** número **73.188.271** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de enero de 2005 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287336432



PIB
10:14:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73188271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

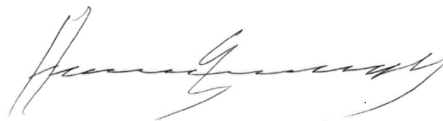
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 10:12:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73188271
Código de Verificación	73188271260102101255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 10:16:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73188271** y Nombre: **HENDRY ANTONIO SILVA CASTELLAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131578521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:59 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73188271**

Apellidos y Nombres: **SILVA CASTELLAR HENDRY ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:45 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73188271**, Apellidos y Nombres **SILVA CASTELLAR HENDRY ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CARTAGENA**, con NIT **980480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30ce08ea1dd3469f3397a50c9fb1995014f2b0827970fa91d496b3bb15ad7d0**

Documento generado en 02/01/2026 10:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73188271 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 10:10 AM



Código Verificación: **M7CLW6KG2U**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

Hendry Antonio Silva castellar

C.C 73.188.271

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 23 de septiembre 2024

Aura Isabel Mora

Código: 765837394000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

HENDRY SILVA CASTELLAR

C.C.: 73188271

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y
Colaboradores Públicos de Colombia**

Fecha de expedición
3 de diciembre de 2021

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

LUTTERH LEONEL LARIOS CARDOZA

Médico y Cirujano, Abogado y Comunicador Social
 Especialista Salud Ocupacional
 Especialista Gerencia en Salud
 Universidad de Cartagena
 Docente Universitario
 Centro Médico Los Ejecutivos Piso 2 Consultorio 227
 Cel. 315-7353873

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA: Personería Distrital Nit: _____ TELEFONO: _____

INGRESO PERIODICO EGRESO POST-INCAPACIDAD
 REINTEGRO SERVICIOS EFECTUADOS MARCADOS CON X

Examen osteomuscular	X	Test de Epworth		Perfil Lipídico	
Tamizaje Visual		Test de Ruffier		Glicemia	
Test de Altura		Test de Vértigo		Hemograma	
Espirometría		Campimetría		Hemoclasificación	
Audiometría Tamiz		Cuadro Hepático (completo)		Sangre Periférica	
Audiometría Clínica		Transaminasas TGP y TGO		Coprológico	
Ex. Dermatológico		Fosfatasa Alcalina		Urianálisis	
Examen Psiquiátrico		Bilirubinas - Indirecta y Total		Bun	
Optometría		KOH de Uñas		Creatinina	
Vacunación		VDRL		Alcoholimetría	
Rx de		Frotis de Garganta		VDRL 2	
E.K.G.					

Fecha: Febrero 20 de 2023 Cargo a Desempeñar (do): Apoyo a la Gestión
 Nombre Trabajador: Hendry A. Silva Castellar C.C. No. 73.188.271 de Cartagena

CONCEPTO DE EXAMEN MEDICO:

1. Apto para trabajar
2. Apto para trabajar en altura
3. Apto con patología que no limitan su capacidad laboral - Corregible
4. Apto con patología que no limitan su capacidad laboral en altura - Corregible
5. Apto con restricciones para trabajar
6. No apto temporalmente para trabajar
7. Tan pronto haya resuelto su limitación temporal puede ingresar
8. Egresa asintomático
9. Egresa Con Patología que No Limitan su Capacidad Laboral
10. Egresa Con Patología que Si limitan su Capacidad Laboral

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES:

1. Dieta
2. Dieta + Ejercicio
3. Adecuada Higiene Postural
4. Pausas activas
5. Usos de los elementos de Protección Personal
6. Seguir las normas de Higiene y Seguridad Industrial
7. Cita con su E.P.S. por:
- 8.

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

FIRMA MEDICO
 TP:

LUTTERH LARIOS CARDOZA
 Médico y Cirujano T.P. 28157 Resolución 277
 Abogado T.P. 191195 C.S.J.
 Comunicador Social
 Especialista Gerencia en Salud
 Especialista Salud Ocupacional
 Licencia S.O. 1435
 Universidad de Cartagena
 Colombia - Sur América

FIRMA TRABAJADOR
 CC: 73188271

Cartagena de Indias D.T. y C, enero 02 de 2026

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

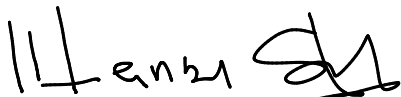
Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI** **NO** , me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.
- Que **SI** **NO** , me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

Atentamente,



C.C.73.188271 DE CARTAGENA